



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202641310300000174

Fecha: 2026-01-06

TRD: 4131.030.29.2.187.000017

Rad. Padre: 202641310300000174

CIRCULAR No. 4131.030.29.2.187.000017

Para: Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos,
Contador General del Municipio y Jefes de Oficina

Asunto: Tarifas para el cobro de las estampillas municipales y departamentales para la
vigencia 2026.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito adjuntar la tabla correspondiente a
las tarifas de las estampillas Distritales para la vigencia fiscal 2026.

Así mismo, se anexa la Resolución No. 1.120.80.03.02-196-2025430079 de fecha 30 de
diciembre de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE
LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2026" emitida por la Gobernación del Valle del Cauca – Unidad Adminis-
trativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, en la que se establecen las
tarifas aplicables para el año 2026 correspondientes a las estampillas Departamentales,
las cuales son uso obligatorio en determinados actos administrativos distritales.

Es importante precisar que esta comunicación contiene exclusivamente los valores
autorizados por las normativas mencionadas. La aplicación correcta de estas tarifas, así
como la verificación de su cumplimiento en los actos o hechos sujetos al gravamen, será
responsabilidad exclusiva del organismo que intervenga en cada proceso.

Por último, se señala que la unidad de valor tributario –UVT para la vigencia 2026 fue
fijada por la DIAN en la suma de \$52.374, mediante Resolución No. 000238 de 15-12-
2025.

Atentamente,

Jhon Quinchua

JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS
Director Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Hacienda

Proyectó: Marlene Rivas Barón – Auxiliar Administrativo (Kip)
Revisó: Luis Alfonso Parra Sáenz – Subdirector (E) de Tesorería
Martha Cecilia Armero Benítez – Asesora Despacho



SC-CERES2015



Calle 19 N # 2N - 29, Piso 3
WhatsApp: 3007348080 www.cali.gov.co

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO URBANO

HECHO IMPONIBLE		LLEVARAN ESTAMPILLA	
Disposiciones generales			
Las actas de posesión de los empleados y trabajadores del Distrito y demás Institutos, Establecimientos Públicos, Departamentos Administrativos y Entidades Descentralizadas del orden Distrital	Equivalente al 1% de la remuneración mensual. No llevarán estampillas las actas de posesión por omociones o ascensos. (Art.201 del Acuerdo 0321 de 2011)		
Los contratos, convenios y acuerdos que se suscriban entre cualquiera de las Entidades del orden Distrital y los particulares o las entidades de derecho público de todo orden, mayores o iguales a 2.196 UVT	Equivalente al tres punto cinco por ciento (3.5%) de su valor (Modificado por el Art. 10 del Acuerdo 0357 de 2013)		
Los contratos, convenios y acuerdos inferiores a 2.196 UVT que se suscriban entre cualquiera delas Entidades del orden Distrital y los particulares.	Equivalente unopor ciento (1%) de su valor (Modificado por el Art. 10 del Acuerdo 0357 de 2013)		
Los certificados y constancias expedidas por funcionarios y servidores públicos.	0.04	UVT	\$ 2,100
En la Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional			
Las actas de posesión de todos los funcionarios Nacionales y Departamentales que se posesionen ante el Señor Alcalde Distrital.	Por valor equivalente al 1% de la remuneración mensual.		
Las solicitudes de inscripción en el registro de proveedores y proponentes.	0.08	UVT	\$ 4,200
En la Secretaria de Seguridad y Justicia			
Las solicitudes de certificados que expidan sus dependencias.	0.04	UVT	\$ 2,100
En la Secretaria de Movilidad			
Las solicitudes de matrícula inicial, de rematrícula.	0.04	UVT	\$ 2,100
Las solicitudes de traspaso, de radicada cuenta, de inscripción alerta, de levanta alerta, de cambio de color, de cambio de motor.	0.04	UVT	\$ 2,100
Las solicitudes de cambio de servicio, de empresa, de carrocería, de reaforo, de pasajeros, de historiales, de traslado de cuenta	0.04	UVT	\$ 2,100
Las solicitudes de duplicado de placas, de desvinculación cambio empresa.	0.04	UVT	\$ 2,100
Matricula inicial vehículos MIO.	0.04	UVT	\$ 2,100
Las solicitudes de certificado de tradición, de duplicado de licencia, de reaforo toneladas.	0.04	UVT	\$ 2,100
En el Departamento Administrativo de Hacienda Distrital:			
Las solicitudes de exoneración sobre los diferentes tributos distritales.	0.04	UVT	\$ 2,100
En el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y Curadurías Urbanas:			
Las solicitudes de certificados de nomenclatura.	0.04	UVT	\$ 2,100
Las solicitudes de licencias de construcción en sus diferentes modalidades, de urbanización y de parcelación.	0.04	UVT	\$ 2,100

Las solicitudes de líneas de demarcación y de esquemas básicos de implantación.	0.04	UVT	\$ 2,100
En la Subdirección de Tesorerías de Distrital:			
Las solicitudes de certificación de pago por cualquier concepto.	0.04	UVT	\$ 2,100
En la Subdirección de Catastro Distrital:			
Las solicitudes de certificados de inscripción catastral, de propiedad y no propiedad, de avalúo y de linderos, avalúo de construcción de terreno propio y ajeno, consolidación de lote y construcción, englobe de dos o mas predios, incorporación o reforma del predio como propiedad horizontal, rectificación de área, cambio de propietario, rectificación de datos del propietario, rectificación de estrato socio económico, rectificación de nomenclatura, revisión de avalúo catastral de un predio, segregación de un predio, ubicación del predio urbano o rural, autoavalúo, petición de revisión de avalúo.	0.04	UVT	\$ 2,100
En la secretaria de Educación Distrital:			
Las solicitudes de visado de título de bachiller, de certificados de estudio expedido por los establecimientos educativos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano con fines de apostille.	0.08	UVT	\$ 4,200
Las solicitudes de certificados y constancias, excepto las expedidas con destino a las cajas de compensación para otorgamiento de subsidio familiar y/o escolar.	0.08	UVT	\$ 4,200
Las solicitudes de autenticación y foliado de libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares por parte de los colegios privados.	0.08	UVT	\$ 4,200

ESTAMPILLA PRO-CULTURA

HECHO IMPONIBLE		LLEVARAN ESTAMPILLA	
Disposiciones generales			
En la suscripción de actas de posesión de los servidores Públicos que se vinculen a la Administración Central y Descentralizada del Distrito de Santiago de Cali.	Equivalente al 1.5% del salario mensual a devengar.		
En los contratos, convenios y acuerdos superiores a 4.072 UVT, que por cualquier concepto se suscriban entre cualquiera de las entidades del orden Distrital y los particulares.	Equivalente al uno por ciento (1 %) de su valor.		
Los certificados y constancias expedidas por funcionarios y servidores públicos.	0.04	UVT	\$ 2,100
En la Subdirección de Catastro Distrital:			

Las solicitudes de certificados de inscripción catastral, de propiedad y no propiedad , de avalúo y de linderos, avalúo de construcción en terreno propio y ajeno, consolidación de lote y construcción, englobe de dos o más predios, incorporación o reforma del predio como propiedad horizontal, rectificación de área, cambio de propietario, rectificación de estrato socioeconómico, rectificación de nomenclatura, revisión de avalúo catastral de un predio, ubicación del predio urbano o rural, autoavalúo, petición de revisión de avalúo.	0.06	UVT	\$ 3,100
Las gestiones que deban realizarse ante la Secretaría de Movilidad:			
Las solicitudes de matrícula inicial, de rematrícula.	0.06	UVT	\$ 3,100
Las solicitudes de traspaso, de radicado de cuenta, de inscripción alerta, de levanta alerta, de cambio de color, de cambio de motor.	0.06	UVT	\$ 3,100
Las solicitudes de cambio de servicio, de empresa, de carrocería, de reaforo de pasajeros, de historiales, de traslado de cuenta.	0.06	UVT	\$ 3,100
Las solicitudes de duplicado de placas, de desvinculación de empresa.	0.06	UVT	\$ 3,100
Matrícula inicial vehículos MIO.	0.06	UVT	\$ 3,100
Las solicitudes de certificado de tradición, de duplicado de licencia, de reaforo toneladas.	0.06	UVT	\$ 3,100
En las gestiones que se realizan ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - Subsecretaría de Ordenamiento Urbanístico y Curadurías Urbanas:			
Solicitud de licencias de construcción en sus diferentes modalidades, de urbanización y de parcelación.	0.12	UVT	\$ 6,300
Solicitud de certificados de nomenclatura.	0.12	UVT	\$ 6,300
Actividad Educativa:			
En el sector privado desde el nivel preescolar hasta el grado 11, excepto el nivel preescolar de los estratos 1, 2 y 3.	El 1.5% del valor de la matricula y sus renovaciones.		
En la educación para el trabajo y el desarrollo humano.	El 1.5% del valor de la matricula y sus renovaciones.		
En todos los grados del nivel superior Técnico, Tecnológico y Universitario, excepto los estudiantes del sector estatal de los estratos 1, 2 y 3.	El 1.5% del valor de la matricula y sus renovaciones.		
En las gestiones que se realicen ante el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente:			
En la expedición de certificados, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias y salvoconductos ambientales, aprovechamiento o modificaciones de recursos naturales, para el desarrollo de actividades o ejecución de obras para el aprovechamiento forestal.	0.10	UVT	\$ 5,200

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

HECHO IMPONIBLE	LLEVARAN ESTAMPILLA
Disposiciones generales	

La celebración de contratos y sus adiciones con las entidades y organismos que conforman la Administración central y descentralizadas del orden distrital, además, los contratos celebrados por la Contraloría, Personería y el Concejo de Santiago de Cali.	Equivalente al 2 % del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA.
--	---

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR

HECHO IMPONIBLE	LLEVARAN ESTAMPILLA
Disposiciones generales	
La celebración de contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las Entidades, Organismos y Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali; además, los contratos suscritos por la Contraloría General, Personería y Concejo de Santiago de Cali y las adiciones a los mismos.	Equivalente al 2 % del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA.

Valor UVT para el 2026 \$ 52.374 (Resolución 000238 de 15 de diciembre de 2025 de la DIAN)

Handwritten signature



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-196-2025430079
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

LA GERENTE (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 1-22-1599 del 16 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental No. 1-22-2032 del 17 de diciembre de 2024, la Ordenanza 692 del 13 de mayo de 2025, "Por la cual se establece el Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca", modificada parcialmente por la Ordenanza 698 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 15 de la Ley 1816 de 2016 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Certificación No. 005 del 09 de diciembre de 2025, mediante la cual se estableció el rango de tarifas para la determinación de la participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores que rige para el año 2026, y el IPC aplicable por los Departamentos del 5,3% para dicha vigencia.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 55 de la Ordenanza 692 del 13 de mayo de 2025 (Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento), en concordancia con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 20 de la Ley 1816 de 2016, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Certificación No. 003 del 09 de diciembre de 2025, mediante la cual se establecieron las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares de productos de origen nacional y/o extranjero, aplicables a partir del 01 de enero de 2026.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Certificación No. 004 del 11 de diciembre de 2025, mediante la cual se certifican las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado para el año 2026.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 189 de la Ley 223 de 1995 y en el artículo 2.2.1.5.3 del Decreto 1625 de 2016, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Certificación No. 02 del 09 de diciembre de 2025, por la cual se certifica el promedio del impuesto al consumo de la cerveza nacional para el primer semestre del año 2026.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) certificó a través del boletín técnico de 5 de diciembre de 2025, que "En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,3%".

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1469 del 29 de diciembre de 2025, fijó a partir del 1° de enero de 2026 como salario mínimo legal mensual vigente la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905.00) moneda legal colombiana.



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-196-2025430079
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

Que mediante resolución No 000238 del 15 de diciembre de 2025, la DIAN fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT – aplicable al año 2026 en cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos m/cte. (\$52.374).

Que el artículo 206 de la Ordenanza 692 de 2025 señala que la tarifa por cabeza de ganado mayor sacrificado será equivalente al 70% de un (1) salario mínimo diario legal vigente - SMDLV, aproximada al múltiplo de cien (100) más cercano.

Que mediante Ordenanza 502 del 14 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se autoriza a la Gobernadora del Valle del Cauca para suscribir contrato de concesión para la implementación tecnológica, prestación de servicios administrativos y operativos de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca y se determinan las tasas y tarifas por derechos de tránsito", en el Capítulo II establece las tasas y tarifas para los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte de la Gobernación del Valle del Cauca. Conforme a ello, las tarifas deberán ser reajustadas anualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 449 de la Ordenanza 474 de 2017, actualizado mediante el artículo 523 de la Ordenanza 692 de 2025.

Que el parágrafo 2 del Artículo 343 de la Ordenanza 692 de 2025 señala que "Las tarifas expresadas en valores absolutos se reajustarán anualmente, conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto."

Que el artículo 523 de la Ordenanza 692 de 2025 *"Por la cual se establece el estatuto tributario y de rentas del departamento del Valle del Cauca"*, señala que la actualización de las tarifas de los diferentes impuestos, tasas y demás rentas que sean expresadas en valores absolutos en el Estatuto Tributario Departamental, deberán ser reajustadas anualmente según el porcentaje de la meta de inflación esperada, certificada por el Banco de la República, aproximados al múltiplo de cien más cercano, siempre que la competencia no esté otorgada a organismos del nivel nacional.

Que de conformidad la Ley 242 de 1995 *"Por la cual se modifican algunas normas que consagran el crecimiento del índice de precios al consumidor del año anterior como factor de reajuste de valores, y se dictan otras disposiciones"*, se tendrá como criterio de actualización de valores la meta de inflación, la cual se encuentra definida en el artículo 2 ibidem como: *"el porcentaje de inflación que se espera para el año siguiente según determinación que adopte al final de cada año la Junta Directiva del Banco de la República o la entidad que haga sus veces."*

Que la Junta Directiva del Banco de la República en comunicado del día 28 de noviembre de 2025 expresó que: "espera que en 2026 la inflación descienda y finalice el año en la parte superior del intervalo 3 +/- 1%, y que converja a la meta del 3% en 2027".

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario reajustar los valores absolutos de los impuestos, tasas y demás rentas del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo anterior,



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-196-2025430079
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reajustar las tarifas correspondientes a las tasas por los servicios, trámites o derechos en el Departamento del Valle del Cauca, aplicables para la vigencia 2026, así:

ÍTEM	DERECHOS DE TRAMITE	TARIFAS
1	Derechos de automatización de pasaportes	\$ 47.100
2	Derechos sobre constancias de expedición de pasaportes	\$ 6.400
3	Derechos de reportes de novedades	\$ 5.000
4	Derechos de duplicados de documentos	\$ 5.000
5	Derechos por concepto de cartas de naturaleza	\$ 5.000
6	Orden de reexpedición de cheques que elabore la tesorería incluido el forma cheque	\$ 9.700
7	Derechos sobre certificaciones de registro de títulos académicos expedidos antes del 5 de diciembre de 1.995	\$ 5.000
8	Derechos sobre certificados de personería jurídica	\$ 5.000
9	Derechos sobre certificaciones de exoneraciones de matrículas y pensiones en colegios oficiales	\$ 5.000
10	Carné de identificación para empleados	\$ 21.600
11	La expedición y legalización de tornaguías de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación	\$ 5.000
12	Anulación de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación.	\$ 5.000
13	La expedición y legalización de tornaguías de alcohol potable.	\$ 5.000

9



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-196-2025430079
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

ÍTEM	DERECHOS DE TRAMITE	TARIFAS
14	Anulación de tornaguas de alcohol potable	\$ 5.000
15	Derechos de sistematización impuesto de registro	\$ 8.300
16	Derechos de sistematización por concepto de pagos que efectúe la Tesorería Departamental a contratistas y proveedores de bienes y servicios, el uno por ciento (1%) del valor de la cuenta. Se excluyen de estos pagos las transferencias y en general cualquier pago que se efectúe a las entidades oficiales	Uno por ciento (1%) del valor de la cuenta
17	Parqueadero de motocicletas. Valor diario \$2.900 máximo	\$ 586.900
18	Parqueadero de vehículos hasta 2 toneladas y/o 10 pasajeros Valor diario \$4.700, máximo.	\$ 2.933.600
19	Parqueadero de vehículos mayores a 2 toneladas y/o mayores a 10 pasajeros. Valor diario \$10.300, máximo	\$ 8.803.100
20	Máquina demarcadora (valor por kilómetro lineal - continua o discontinua)	\$ 484.000
21	Derechos de reconocimiento de personerías jurídicas, por concepto del trámite de reconocimiento de la personería jurídica, la reforma de estatutos y la inscripción de dignatarios cuando la ESAL se va constituir por primera vez.	\$ 147.300
22	Derechos de reconocimiento de personerías jurídicas, de Organismos Comunales por concepto del trámite de reconocimiento de la personería jurídica, la reforma de estatutos y la inscripción de dignatarios cuando el OAC se constituya por primera vez.	\$ 3.700

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y documentos sobre los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Cultura Departamental para la vigencia fiscal 2026, así:



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-196-2025430079
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

Estampilla Pro Cultura Departamental			
ÍTEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1.	En las actas de posesión de los servidores públicos.	0.5 % de la asignación mensual	
2.	Actas de posesión de notarios, registradores, magistrados y funcionarios del orden nacional que deban posesionarse ante el Gobernador.	2% del salario mensual asignado	
3.	Certificados y constancias expedidos por funcionarios o servidores públicos.		\$5.700
4.	La inscripción en el registro de proponentes y proveedores.		\$7.200
5.	Constancias y certificados de personería jurídica.		\$5.700
6.	Solicitud de expedición de recibos o boleta fiscal del Impuesto de Registro.	1% del valor del impuesto de registro	
7.	Trámite relacionado con el Pasaporte.		\$4.000
8.	La inscripción de los títulos académicos de bachiller y universitarios.		\$1.200
9.	Certificados de registro de títulos expedidos por la Secretaría de Educación (Dcto. 2150/95), Bachiller y Profesional.		\$5.700
10.	La inscripción de libros, matrículas, certificaciones y registros escolares que presenten colegios privados ante la Secretaría de Educación.		\$72.900
11.	El registro ante la Secretaría de Salud de títulos universitarios, tecnológicos, técnicos, auxiliares y certificados de aptitud ocupacional, otorgados por entidades públicas y privadas.		\$9.800
12.	En el otorgamiento de permiso para drogas sujetas a control.		\$20.500
13.	El registro de los certificados de aptitud ocupacional expedido a Profesionales de la Salud.		\$13.500
14.	La renovación e inscripción de laboratorios y fábricas de alimentos.		\$38.600



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-196-2025430079
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

Estampilla Pro Cultura Departamental			
ÍTEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
15.	Las copias de decretos y resoluciones.		\$ 100 por cada hoja
16.	Los negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos administrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones y todo documento en que conste una obligación del departamento (Despacho del gobernador, departamentos administrativos, Unidades administrativas especiales y secretarías departamentales), establecimientos públicos, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del orden departamental, contraloría departamental y asamblea departamental.	1% del valor a pagar sin incluir IVA	
17.	Las publicaciones en la Gaceta.	1% del valor de la publicación	

ARTÍCULO TERCERO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre los cuales es obligatorio el uso de Estampilla Pro-Desarrollo Departamental para la vigencia fiscal 2026, así:

Estampilla Pro Desarrollo Departamental			
ÍTEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1.	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos administrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones y en general por la suscripción y expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.	2% del valor a pagar sin incluir IVA	
2.	Solicitud de expedición de recibos del impuesto de registro (Boleta Fiscal).	2% Sobre el valor del impuesto liquidado	



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-196-2025430079
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

Estampilla Pro Desarrollo Departamental			
ÍTEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
3.	Trámite para la expedición del pasaporte.	50% del impuesto de timbre nacional	
4.	Trámite por novedades de pasaportes.	25% del impuesto de timbre nacional	
5.	Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos.	0.4% SMMLV	\$7.000

ARTÍCULO CUARTO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios para la vigencia fiscal 2026, así:

Estampilla Pro Hospitales Universitarios Departamentales			
ÍTEM	ACTOS Y DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1.	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos administrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones y en general por la suscripción y expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.	1% del valor total, antes del IVA	
2.	Actas de posesión de los funcionarios o servidores públicos.	2 % del valor del salario asignado	
3.	Publicación en la gaceta.	1% del valor de la publicación antes del IVA. Valor mínimo 0.4% SMMLV.	Valor mínimo \$7.000
4.	Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos.	0.4% SMMLV.	\$7.000
5.	Los títulos académicos de bachiller y universitarios.	0.4% SMMLV.	\$7.000



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-196-2025430079
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

Estampilla Pro Hospitales Universitarios Departamentales			
ÍTEM	ACTOS Y DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
6.	Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares que deban autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación, por parte de los colegios privados.	1.4% del SMMLV.	\$24.500
7.	Trámite para la expedición del pasaporte.	10% del impuesto de timbre nacional	
8.	Actas de posesión de Notarios, Registradores, Magistrados, Miembros de Juntas Directivas y empleados del orden nacional que deban posesionarse ante el Gobernador.	3.5% SMMLV.	\$61.300
9.	Las constancias y certificaciones de Personería Jurídica.	1.0% SMMLV	\$17.500
10.	Los certificados de registro de títulos y certificados de aptitud ocupacional.	1.5% SMMLV.	\$26.300
12.	Los certificados de finiquitos expedidos por la Contraloría Departamental y Municipal.	0.4% SMMLV.	\$7.000
13.	Las calificaciones de estudio emitidas por las universidades e institutos del área de la salud.	0.6 % SMMLV	\$10.500
14.	La inscripción de farmacias, agencias y depósitos de droga.	1.5% SMMLV	\$26.300
15.	Los títulos o diplomas universitarios y licencias que se registren en la Secretaría de Salud Departamental.	0.6% SMMLV	\$10.500
16.	Los permisos para la obtención de drogas sujetos a control.	1.0% SMMLV	\$17.500
17.	Los trámites que se realicen ante los Centros de Diagnóstico Automotor del Valle y de los municipios, las Secretarías de Tránsito municipal; las organizaciones de Tránsito o quien haga sus veces.	1.0% del valor total del trámite. V/r. Mínimo 0.4% SMMLV	V/r. Mínimo \$7.000

ARTÍCULO QUINTO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Salud Departamental para la vigencia fiscal 2026, así:



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-196-2025430079
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

Estampilla Pro Salud Departamental			
ÍTEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1.	Resolución de autorización para el ejercicio de profesionales en el área de la salud	0.15 SMMLV	\$262.600
2.	Resolución de autorización para el desempeño de técnicos y auxiliares del área de la salud.	0.1 SMMLV	\$175.100
3.	Constancias de registro de los literales a) o b).	0.1 SMMLV	\$175.100
4.	Expedición de fotocopia de resolución de autorización autenticada de los literales a) o b).	0.1 SMMLV	\$175.100
5.	Licencia de salud ocupacional para personas naturales.	0.3 SMMLV	\$525.300
6.	Licencia de salud ocupacional para personas jurídicas.	0.7 SMMLV	\$1.225.600
7.	Resolución para la expedición de credencial de expendedor de drogas.	2.0 SMMLV	\$3.501.800
8.	Inscripción y renovación para el manejo de medicamento de control especial.	1.0 SMMLV	\$1.750.900
9.	Resolución de inscripción, apertura o traslado farmacias, agencias y depósitos de drogas.	1.0 SMMLV	\$1.750.900
10.	Licencia y renovación de funcionamiento de equipos de rayos X.	0.5 SMMLV	\$875.500
11.	Certificado de inscripción en el registro especial de prestadores de servicio de salud.	0.1 SMMLV	\$175.100
12.	Certificado de inscripción para la posesión del revisor fiscal de las IPS.	0.1 SMMLV	\$175.100
13.	Certificado de funcionamiento de fábricas y/o procesadores de alimentos.	2.0 SMMLV	\$3.501.800
14.	Certificado de funcionamiento de los establecimientos donde se comercialice la actividad o material sexual.	1.0 SMMLV	\$1.750.900
15.	Certificado de funcionamiento de moteles, bares y discotecas.	1.0 SMMLV	\$1.750.900
16.	Certificado de autorización para comercializadores de medicamentos al por mayor, depósitos de drogas y agencias de especialidades farmacéuticas.	2.0 SMMLV	\$3.501.800



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-196-2025430079
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

Estampilla Pro Salud Departamental			
ÍTEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
17.	Las solicitudes de publicación en la gaceta.	1% del valor de la publicación	
18.	Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos.	0.4% SMMLV	\$7.000
19.	Los trámites que se realicen ante los Centros de Diagnóstico Automotor del Valle y de los municipios, las Secretarías de Tránsito municipal, las organizaciones de Tránsito o quien haga sus veces	1% del valor total del trámite. Valor Mínimo 0.4% SMMLV	Valor mínimo \$7.000

ARTÍCULO SEXTO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro Electrificación Rural para la vigencia fiscal 2026, así:

Estampilla Pro Electrificación Rural			
ÍTEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1.	Certificados y constancias expedidos por funcionarios o servidores públicos.	0.3 UVT	\$15.700
2.	Actas de posesión de los servidores públicos.	1% del sueldo asignado	
3.	Actas de posesión de Notarios, Registradores, Magistrados, Miembros de Juntas Directivas y empleados del orden nacional que deban tomar posesión ante el Gobernador.	2% del sueldo asignado	
4.	Constancias por constitución de fianzas.	0.4 UVT	\$20.900
5.	Publicaciones en la Gaceta.	1% del valor de la publicación	
6.	Por la renovación o inscripción de laboratorios, de farmacias, agencias, depósitos de medicamentos y fábrica de alimentos ante la Secretaría de Salud Departamental.	10 UVT	\$523.700
7.	Los certificados que expida la Secretaría de Salud Departamental de profesionales en esta área.	2.2 UVT	\$115.200



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-196-2025430079
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

Estampilla Pro Electrificación Rural			
ÍTEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
8.	Los permisos para el mercadeo y comercialización de medicamentos sujetos a control.	0.4 UVT	\$20.900
9.	Las tornagulas de transporte de alcohol potable que expida y/o legalice la Unidad Administrativa Tributaria o la Dependencia que ejerza dichas funciones.	0.00095 UVT por Litro. Valor mínimo 0.3 UVT	\$15.700
10.	Las constancias y certificaciones de personería jurídica.	0.3 UVT	\$15.700
11.	Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares que deben autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación Departamental, por parte de instituciones educativas de carácter privado.	9.0 UVT	\$471.400
12.	Trámite para la expedición de pasaportes.	0.3 UVT	\$15.700
13.	la celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos interadministrativos, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones y todo documento que conste una obligación del departamento (Despacho del gobernador, departamentos administrativos, Unidades administrativas especiales y secretarías departamentales), establecimientos públicos, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del orden departamental, contraloría departamental y asamblea departamental.	0.2% del valor total, antes del IVA	
14.	Licencias de funcionamiento expedidas a establecimientos educativos privados de educación formal y no formal.	0.6 UVT	\$31.400
15.	Solicitud de expedición de recibo de impuesto de registro (boleto fiscal).	1% del valor del impuesto de registro liquidado	

ARTÍCULO SÉPTIMO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre las cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Universidad del Valle para la vigencia fiscal 2026, así:



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-196-2025430079
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

Estampilla Pro Universidad del Valle			
ÍTEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1.	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos administrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones y en general por la suscripción y expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	
2.	Trámite para la expedición del pasaporte.	50% del impuesto de timbre nacional	
3.	Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos.	0.4% del SMMLV	\$7.000
4.	En las actas de posesión de los servidores públicos.	0.4% del SMMLV	\$7.000
5.	En las actas de posesión de los Notarios, Registradores, Magistrados, Miembros de Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y empleados del orden nacional, que deban tomar posesión ante el señor Gobernador.	4% del SMMLV	\$70.000
6.	La autenticación de firmas de funcionarios o servidores públicos Departamentales que correspondan al señor Gobernador,	1% del SMMLV	\$17.500
7.	Certificados por constitución de las fianzas.	1% del SMMLV	\$17.500
8.	Las solicitudes de publicación en la Gaceta Departamental.	1% del SMMLV	\$17.500
9.	Las constancias y certificaciones de personería jurídica.	1% SMMLV	\$17.500
10.	La certificación, acta o documento que se produzca como resultado de las visitas de control e inspección a los laboratorios y fábricas de alimentos por parte de la Secretaría de Salud y los Establecimientos Públicos de Salud o quien haga sus veces.	5% del SMMLV	\$87.500



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-196-2025430079
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

Estampilla Pro Universidad del Valle			
ÍTEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
11.	La certificación, acta o documento que se produzca como resultado de las visitas de control e inspección a las farmacias, agencias y depósitos de droga por parte de la Secretaría de Salud Departamental o quien haga sus veces.	5% del SMMLV	\$87.500
12.	Las resoluciones o cualquier otro documento que se expida por trámites que se asimilen al registro ante la Secretaría de Salud y/o los Establecimientos públicos de Salud por parte de establecimientos privados.	2% del SMMLV	\$35.000
13.	Los certificados, constancias, resoluciones o cualquier clase de documento que expida la Secretaría de Salud y/o la entidad que haga sus veces a instituciones y profesionales en esta área.	2% del SMMLV	\$35.000
14.	Los permisos, o los documentos que se le asimilen o reemplacen, para la obtención de drogas sujetas a control por parte de las instituciones de salud.	4% del SMMLV	\$70.000
15.	Las certificaciones de registro de títulos académicos realizados antes de la vigencia del Decreto 2150 de 1995, que expida la Secretaría de Educación:	Bachillerato 0.4% SMMLV	\$7.000
		Profesional 2% SMMLV	\$35.000
16.	Los títulos académicos de bachiller y universitarios	1% del SMMLV	\$17.500
17.	Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares que deban autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación Departamental o la dependencia que haga sus veces, al inicio de cada año escolar por parte de los colegios privados.	20% del SMMLV	\$350.200
18.	Las tornaguías de transporte de alcohol potable que expida y/o legalice la Unidad Administrativa Tributaria o la Dependencia que ejerza dichas funciones.		\$100 por litro. Vir. Mínimo 1% SMMLV (\$17.500)

ARTÍCULO OCTAVO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre las cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA para la vigencia fiscal 2026, así:



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-196-2025430079
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

Estampilla Pro Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA			
ÍTEM	ACTOS Y DOCUMENTOS GRAVADOS	TARIFA	VALOR
1.	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones, y en general por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de la estampilla.	0,5% del valor total, antes del IVA	
2.	Solicitud de expedición de recibos o Boleta Fiscal del Impuesto de Registro.	0.5% del valor del Impuesto de Registro Liquidado.	
3.	Certificados y constancias expedidos por los servidores públicos.	0.2% del SMMLV	\$3.500
4.	Guías de Transporte.	1% del SMMLV	\$17.500
5.	Tornagulas para el transporte de mercancías gravadas con el impuesto al consumo y/o participación de licores que expida y/o legalice la Unidad Administrativa Tributaria o la Dependencia que ejerza dichas funciones.	1% del SMMLV	\$17.500
6.	Los títulos académicos de bachiller y universitarios.	0.5% del SMMLV	\$8.800
7.	Los permisos que se otorguen a los particulares para el ejercicio del monopolio rentístico de licores.	0.1% del valor del contrato	
8.	En las actas de posesión de los servidores públicos.	0.2% del SMMLV	\$3.500

ARTÍCULO NOVENO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos o documentos gravados con la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, para la vigencia fiscal 2026, así:

Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor		
ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
Los contratos y sus adiciones que se suscriban con el Departamento del Valle del Cauca	2% del valor total	



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-196-2025430079
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

ARTÍCULO DÉCIMO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre las cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo para la vigencia fiscal 2026, así:

Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo		
ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, sus prórrogas y adiciones	0,5% del valor a pagar sin incluir IVA	

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos o documentos gravados con la tasa pro deporte y recreación departamental, para la vigencia fiscal 2026, así:

Tasa Pro Deporte y Recreación Departamental		
ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
Los contratos y/o convenios que se suscriban con el Departamento del Valle del Cauca.	2.5% del valor total	Según liquidación

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Actualizar la tarifa de participación del alcohol potable con destino a la fabricación de licores para el año 2026 en la suma de trescientos dieciséis pesos m/cte. (\$316) por litro de alcohol.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Actualizar las tarifas del componente específico del Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de productos de origen nacional y extranjero aplicables en el Departamento del Valle del Cauca a partir del 1 de enero de 2026, así:

PRODUCTO	TARIFA AÑO 2026
Vinos y aperitivos vínicos	Doscientos cuarenta y tres pesos (\$243) por cada grado alcohométrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-196-2025430079
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

PRODUCTO	TARIFA AÑO 2026
Licores, aperitivos y similares	Trescientos sesenta pesos (\$360) por cada grado alcohométrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Actualizar la tarifa de la participación de licores aplicable en el Departamento del Valle del Cauca a partir del 1 de enero de 2026, en trescientos sesenta pesos m/cte. (\$360) por cada grado alcohométrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Actualizar las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado aplicables a partir del primero de enero de 2026, así:

PRODUCTO	TARIFA AÑO 2026
Cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarrillos	Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m/cte. (\$4.446) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
Rapé o chimú	Trescientos cincuenta y cuatro pesos (\$354), por cada gramo de picadura.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Fijar los promedios ponderados del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas, aplicables como mínimo a los productos extranjeros gravados con el impuesto al consumo de qué trata la Ley 223 de 1995, que rigen para el primer semestre del año 2026, así:

PRODUCTO	PROMEDIOS PONDERADOS 1ER SEMESTRE 2026
Cervezas	Trescientos veintiséis pesos con veinticinco centavos (\$326,25), por unidad de 300 centímetros cúbicos.
Sifones	Cuatrocientos cuarenta y siete pesos con noventa y ocho centavos (\$447,98), por unidad de 300 centímetros cúbicos.
Refajos y mezclas	Noventa y ocho pesos con ochenta y dos centavos (\$98,82), por unidad de 300 centímetros cúbicos.



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-196-2025430079
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Actualizar la tarifa del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor para la vigencia 2026 así:

IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	TARIFA 2026 (70% SMLDV)
Tarifa por cabeza de ganado mayor sacrificada	\$40.900

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Fijar el valor de las tarifas para los servicios y trámites prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte del Departamento Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2026 así:

REGISTRO	SERVICIO	TARIFAS 2026	
		AUTOS	MOTOCICLETAS
REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR (RNA).	Blindaje	\$ 298.700	No aplica
	Cambio de combustible o conjunto de Autos	\$ 345.500	No aplica
	Cambio de carrocería y/o transformación	\$ 345.500	\$ 0
	Cambio de color	\$ 257.900	\$ 235.200
	Cambio de motor	\$ 274.300	\$ 199.000
	Cambio de placa	\$ 324.700	\$ 210.400
	Cambio de servicio	\$ 296.800	No aplica
	Cancelación de matrícula	\$ 145.500	\$ 137.500



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-196-2025430079
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

REGISTRO	SERVICIO	TARIFAS 2026	
		AUTOS	MOTOCICLETAS
REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES (RNC)	Expedición de Licencia de conducción por primera vez	\$ 151.300	\$ 155.000
	Duplicado de licencias de conducción	\$ 143.800	\$ 147.200
	Expedición de licencia por cambio de documento de identidad	\$ 154.100	\$ 157.800
	Recategorización de Licencia de Conducción de mayor a menor	\$ 140.900	\$ 130.000
	Recategorización de Licencia de conducción de Menor a Mayor	\$ 144.800	\$ 151.300
	Refrendación de Licencia de Conducción (Renovar Pase)	\$ 143.800	\$ 149.400
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS NATURALES JURÍDICAS (RNPRNJ)	Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada Autos - Motocicletas	\$ 56.000	\$ 56.000
	Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada Autos - Motocicletas	\$ 20.200	\$ 20.200
REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIAS AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA (RNMA)	Certificado de tradición	\$ 65.800	\$ 68.000
	Duplicado de licencia de tránsito	\$ 206.500	\$ 212.600
	Duplicado de placas	\$ 225.200	\$ 189.800



RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-196-2025430079
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

REGISTRO	SERVICIO	TARIFAS 2026	
		AUTOS	MOTOCICLETAS
	Grabar motor	\$ 203.800	\$ 165.800
	Grabar chasis, serial o vin	\$ 203.800	\$ 165.800
	Inscripción Alerta	\$ 212.500	\$ 218.600
	Levantamiento de Alerta	\$ 207.900	\$ 213.800
	Matricula Inicial	\$ 300.000	\$ 230.100
	Matricula Inicial Motocarro	No aplica	\$ 251.600
	Matricula Inicial Remolque y Semirremolque	\$ 194.500	No aplica
	Matricula Maquinaria de Construcción	\$ 194.500	No aplica
	Matricula Maquinaria Agrícola	\$ 194.500	No aplica
	Matricula Maquinaria Industrial	\$ 194.500	No aplica
	Modificación del Acreedor preinario por acreedor	\$ 139.700	\$ 128.400
	Radicación de cuenta	\$ 256.400	\$ 247.700



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.80.03.02-196-2025430079
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

REGISTRO	SERVICIO	TARIFAS 2026	
		AUTOS	MOTOCICLETAS
	Regrabación de Chasis, Vin o Serial	\$ 226.600	\$ 196.200
	Regrabación de Motor	\$ 226.600	\$ 198.000
	Rematrícula	\$ 215.700	\$ 229.800
	Traslado de cuenta	\$ 85.900	\$ 85.500
	Traspaso	\$ 250.300	\$ 245.100
	Levanta Prenda, Cancelación Matrícula	\$ 546.600	No aplica
	Traspaso a persona indeterminada	\$ 174.100	\$ 153.600
OTROS SERVICIOS	Fotocopia simple precio unitario	\$ 100	\$ 100

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NAILEN ANDREA ARIAS SÁNCHEZ
Gerente (E)
Unidad Administrativa Especial de Impuestos,
Rentas y Gestión Tributaria

Proyectó: Claudia Stephanie Osorio Hoyos - Profesional Especializado
Diego Fernando Herrera Toro - Profesional Universitario
Elen Noelia Balanta González - Profesional Universitario
Hugo Marcelo Salgado Jiménez - Profesional Universitario Concesista
Revisó: Edwin López - Subsecretario Operativo Secretaría de Movilidad
Henry Doria Prado - Subdirector Técnico Jurídico
Ekana Salamanca Muñoz - Profesional especializado Concesista